

Esta publicación está disponible en la Intranet del ET:

(http://madoc.mdef.es:5500/Apli/D_BibliotecaVirtual.nsf/InicioWeb)

EDITA:



IMPRIME: Centro Geográfico del Ejército.

[Página intencionadamente en blanco]

MANDO DE ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, DOCTRINA, ORGÁNICA Y MATERIALES

Publicaciones

Resolución 552/01912/13

Cód. Informático: 2013001950

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): "Publicación Doctrinal. Operaciones. (PD2-001)", que entrará en vigor el 11 de febrero de 2013, quedando derogadas a partir de esa fecha las PMET "Doctrina. Operaciones (DO2-004)", aprobada por Resolución número 552/08840/03, de fecha 22 de mayo de 2003, y "Orientaciones. Operaciones no Bélicas (OR7-009)", aprobada por Resolución 552/04723/05, de fecha 14 de marzo de 2005.

Publicación de uso oficial.

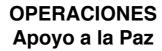
Para uso interno de las Fuerzas Armadas.

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 29 de enero de 2013.

El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina,

FRANCISCO PUENTES ZAMORA



ÍNDICE

Introducción			
1.	Generalidades	5	
2.	Tipos de operaciones de apoyo a la paz	7	
2.1.	Operaciones de prevención de conflictos	8	
2.2.	Operaciones de establecimiento de la paz	9	
2.3.	Operaciones de imposición de la paz	9	
	Operaciones de mantenimiento de la paz		
	Operaciones de consolidación de la paz		
3.	Principios y criterios de actuación	15	
4.	Acciones militares tácticas	19	
GLOSARIO DE SIGLAS			



INTRODUCCIÓN

En 1992, la Organización de las Naciones Unidas¹ (ONU) desarrolló una clasificación de las diferentes actividades que dicha organización puede acometer en pro de la paz y seguridad internacionales.

Es necesario destacar que esta clasificación, aún en uso, fue realizada en un momento en el que, superada la confrontación entre bloques, el modelo de conflictividad internacional, sin olvidar el clásico entre Estados, evolucionaba hasta nuestros días hacia otro modelo, el del conflicto interno.

Tratar sobre la prevención de conflictos implica centrar la atención en aquella zona del Espectro donde se localiza una crisis, caracterizada por una notable inestabilidad e inmediatamente anterior a alcanzar el conflicto armado. Por otro lado, para abordar el tema del mantenimiento de la paz o consolidación de la paz será necesaria la existencia de un acuerdo efectivo de paz, de alto el fuego o de cese de las hostilidades del conflicto armado previamente iniciado.

Estas actividades rara vez tienen lugar de forma lineal y mucho menos secuencial; sus límites, además, tampoco son exactos y presentan áreas que se solapan, y en su conjunto, sustentan el proceso político que debe proporcionar la solución definitiva y permanente al conflicto.

El modelo de los conflictos internos, en determinados aspectos más traumático y desvertebrador que el clásico, añade dimensiones específicas al conflicto (ausencia de instituciones, ley y orden, justicia, reconstrucción, etc.) y, consecuentemente, introduce el carácter multidimensional a los esfuerzos necesarios para impulsar el proceso político que solucione definitivamente el conflicto; además, provoca la multiplicidad de actores intervinientes en apoyo de ese proceso, desde organizaciones internacionales, ONG, a estructuras militares multinacionales, entre muchos otros.

La ONU ha sido tradicionalmente considerada como el elemento universalmente legitimador de cuantas acciones se emprendan en pro de la paz y seguridad internacionales. Esta característica no es exclusiva, toda vez que ninguna disposición impide la existencia de otros acuerdos u organismos de carácter regional que, de forma compatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, participen en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

^{1.} «Programa para la Paz» del secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, Sr. Butros Ghali. Junio de 1992.

PD2-001 (vol. 4)

Las múltiples dimensiones que afectan al actual modelo de conflicto, así como las actuaciones necesarias para su resolución, obligan en numerosas ocasiones a que la ONU, en virtud de las propias limitaciones o de una requerida especialización, entre otras circunstancias, asigne cometidos específicos, bajo sus auspicios, a una o varias organizaciones internacionales².

² La Unión Europea (UE), la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) y la Organización del Tratado de Atlántico Norte (OTAN), entre otras, reúnen el peso y reconocimiento internacional necesario para legitimar y emprender otros esfuerzos por ellas auspiciados en su ámbito de actuación.



1. GENERALIDADES

Las operaciones de apoyo a la paz (PSO) son aquellas operaciones militares que, bajo los auspicios de la ONU o de otra organización internacional competente, tienen como finalidad apoyar e impulsar los esfuerzos diplomáticos y procesos políticos que se realicen con la finalidad de evitar, contener, moderar o resolver conflictos.

Este tipo de operaciones constituyen la contribución militar al conjunto de actividades que dichas organizaciones internacionales acometen en pro de la paz y seguridad internacionales.

Esta contribución militar, que puede materializarse mediante el despliegue tanto de una fuerza militar multinacional como de observadores militares u otro tipo de expertos, o ambos, tiene las siguientes características:

- La PSO debe estar legitimada mediante mandato aprobado por resolución de la organización internacional que la auspicia. Así mismo, el control y dirección política de la operación debe ser ejercido por una organización política internacional de reconocido prestigio.
- La PSO se realiza normalmente con consentimiento o a petición de las partes implicadas en el conflicto.
- La contribución de los países será voluntaria. Durante el proceso de generación de fuerzas puede determinarse que la participación de determinados países resulte no conveniente o, por diferentes motivos, inaceptable para las partes en conflicto.
- Una PSO es una operación conjunto-combinada y se realiza fuera del territorio nacional. El despliegue de una fuerza militar requerirá su proyección.
- La estructura militar multinacional que se organice deberá constituirse bajo un mando único, por lo que será necesaria una transferencia de autoridad (TOA) en los términos y plazos que se establezcan.
- Las organizaciones operativas que se configuren utilizarán parte de sus capacidades y procedimientos adaptados al entorno operativo en el que se desarrolla la PSO. El empleo de la fuerza se encuentra estrictamente regulado por reglas de enfrentamiento (ROE).
- Una PSO puede coexistir de forma simultánea con otra operación de cooperación multinacional en tiempo de paz, de intervención limitada o de estabilización en la misma zona de operaciones (ZO).

Una PSO normalmente se desarrollará con presencia de otros actores intervinientes (ONG, fuerzas policiales multinacionales, organizaciones internacionales, agencias, etc.) que, aunque atienden a otra dimensión del conflicto, están igualmente legitimados por el mandato y apoyan desde su ámbito de actividad los esfuerzos realizados para la resolución del conflicto.

El Ejército de Tierra (ET), como parte integrante de las Fuerzas Armadas (FAS), participará en aquellas PSO en las que caso por caso se determine en virtud del interés nacional y de acuerdo con los requisitos legales vigentes. Para ello, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que se realicen por petición expresa del Gobierno del Estado en cuyo territorio se desarrollen o estén autorizadas en resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU o acordadas, en su caso, por organizaciones internacionales de las que España forme parte³.
- Que cumplan con los fines defensivos, humanitarios, de estabilización o de mantenimiento y preservación de la paz previstos y ordenados por esas organizaciones.
- Que sean conformes con la Carta de la ONU y que no contradigan o vulneren los principios de derecho internacional convencional que España ha incorporado a su ordenamiento jurídico.



Las operaciones de apoyo a la paz se realizan, normalmente, con consentimiento o a petición de las partes implicadas en el conflicto. (Foto: www.revistatenea.es)

^{3.} La Unión Europea o la OTAN, en el marco de sus respectivas competencias.



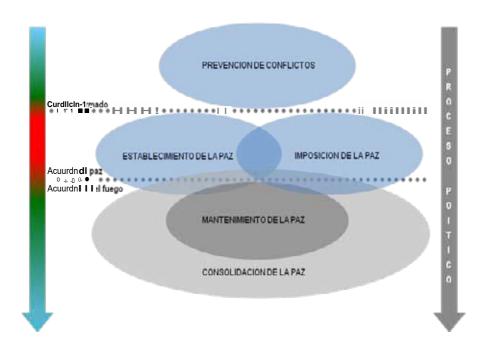
2. TIPOS DE OPERACIONES DE APOYO A LA PAZ

En función del punto del espectro del conflicto en el que se actúe y del tipo de actividad que se apoye, pueden enumerarse los siguientes tipos de PSO:

- Operaciones de prevención de conflictos.
- Operaciones de establecimiento de la paz.
- Operaciones de imposición de la paz.
- Operaciones de mantenimiento de la paz.
- Operaciones de consolidación de la paz.

Esta enumeración no implica orden cronológico ni secuencial alguno, al igual que las actividades en pro de la paz y la seguridad a las que apoyan. En ocasiones son difíciles de diferenciar, y en la práctica sus límites no son exactos y son difíciles de establecer. Pueden coexistir, desarrollarse de forma aislada o ser consecuencia una de otra.

ACTIVIDADES PARA LA PAZ Y LA SEGURIDAD



2.1. OPERACIONES DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

Las operaciones de prevención de conflictos son el conjunto de acciones militares que se desarrollan en apoyo a los esfuerzos diplomáticos efectuados para evitar que una disputa o diferencia, interna o entre estados, pueda evolucionar hacia una situación de conflicto o conflicto armado.

La actividad política a apoyar, basada en términos de diplomacia y mediación, se desarrolla por tanto en un entorno de inestabilidad o crisis anterior a la de conflicto, y requiere para su éxito la mayor anticipación e información posible que le permita determinar, en tiempo oportuno y con precisión, los factores clave de la disputa y su evolución.

Estos esfuerzos diplomáticos normalmente se materializarán en el envío sobre el terreno de expertos mediadores y en el establecimiento de medidas de confianza entre las partes afectadas y/o de un despliegue preventivo.

El apoyo a estas actividades que, desde el ámbito militar, pueden requerir la participación del ET está relacionado con:

- La alerta temprana y la vigilancia de áreas inestables.
- El despliegue preventivo.

En la actualidad, además de la existencia de multitud de organizaciones internacionales, regionales o locales, cada una en su ámbito de actividad, la propia actividad humana en cualquiera de sus dimensiones económica, comercial, social, religiosa, etc., proporciona indicadores que, percibidos y valorados adecuadamente, posibilitan la detección de situaciones de potencial inestabilidad o desequilibrio.

En el ámbito militar, la percepción temprana de estos indicadores (relacionados por ejemplo con actividades de rearme, redimensión o redespliegue de fuerzas militares o policiales, de su actividad y actitud, etc.) y su correcto análisis y valoración pueden proporcionar la preciada anticipación temporal en la detección de un área de inestabilidad en la que, una vez valorada su incidencia en la paz y seguridad internacionales, sea conveniente intervenir.

La acción militar de vigilancia sobre un área de inestabilidad proporcionará puntual y precisa información sobre la actividad de los diferentes actores y su evolución. También puede, por sí misma, tener efectos disuasorios sobre las partes implicadas, dada la concentración de la atención internacional en la zona.

No obstante lo anterior, el despliegue preventivo de fuerzas multinacionales y/o de observadores militares en las áreas de inestabilidad o en áreas próximas a ellas, se manifiesta como la forma más efectiva de actuación del ET en apoyo de las actividades preventivas.

2.2. OPERACIONES DE ESTABLECIMIENTO DE LA PAZ

Las operaciones de establecimiento de la paz hacen referencia al conjunto de acciones militares efectuadas en apoyo de la actividad diplomática que, en el curso de un conflicto armado, pretende alcanzar un acuerdo negociado de alto el fuego o de paz que genere un cese de las hostilidades entre las partes involucradas, con la mayor inmediatez posible.

Por otro lado, la seguridad del entorno en el que ha de efectuarse esta actividad puede no estar garantizada por la autoridad anfitriona, por lo que será necesario el despliegue de un elemento de seguridad que proporcione tanto un adecuado aislamiento al proceso de negociación como la necesaria protección en cuantas actividades, movimientos y actuaciones requiera dicho proceso.

El ET puede participar en apoyo de estas actividades y proporcionar expertos en procesos de negociación y mediación, asesoramiento en materia de seguridad y aspectos militares, enlace entre fuerzas armadas enfrentadas, etc., así como proporcionar, caso de ser necesario, unidades como el elemento de seguridad anteriormente aludido.

2.3. OPERACIONES DE IMPOSICIÓN DE LA PAZ

El éxito de la actividad diplomática que ponga un fin negociado a las hostilidades depende, sustancialmente, de que todas las partes involucradas en el conflicto armado se avengan a la firma de un acuerdo de paz o de alto el fuego. Cuando esto no ocurre, debido a que todos o alguno de los contendientes no consienten dicho proceso o impiden que este fructifique, o a que la fragilidad del acuerdo alcanzado provoca su incumplimiento por parte de alguna o todas las partes, la actividad diplomática fracasa, el conflicto armado continúa o se reinicia y la amenaza para la paz subsiste.

Es en esta situación cuando pueden tener lugar las operaciones de imposición de la paz, que son aquellas operaciones militares desarrolladas para la aplicación efectiva de una serie de medidas de carácter coercitivo, previamente autorizadas por el Consejo de Seguridad de la ONU, para restaurar la paz y seguridad internacionales en aquellas situaciones donde el Consejo de

Seguridad ha determinado la existencia de amenaza para la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión.

Este conjunto de medidas coercitivas contempla actuaciones que incluyen desde la ruptura de relaciones diplomáticas, la interrupción de relaciones comerciales y de las comunicaciones, aplicación de sanciones, hasta el empleo de la fuerza militar mediante la realización de demostraciones, bloqueos u otras operaciones ejecutadas por fuerzas militares de miembros de la ONU.



En ocasiones las unidades terrestres deberán hacer uso de la fuerza para hacer efectiva la aplicación de los términos del mandato. (Foto: BRILEG)

A diferencia de las demás actividades de apoyo para la resolución de conflictos, las operaciones de imposición de la paz no requieren el consentimiento de las partes en conflicto; precisamente su carácter coercitivo es aplicado en situaciones en las que alguna o todas las partes implicadas no convienen o no observan el cese de hostilidades.

El ET, en virtud de sus capacidades, podrá participar en la aplicación efectiva tanto de las medidas de carácter coercitivo que no implican el empleo de la fuerza como de las que sí hacen uso de ella, mediante su integración en la organización operativa que se constituya con esa finalidad.

Las operaciones de imposición de la paz, cuando implican el empleo de la fuerza, presentan determinadas características:

- Las operaciones de imposición, como tales operaciones de apoyo a la paz, están asociadas al extremo de mayor grado de violencia del espectro. Las ROE y los procedimientos aplicados deberán adaptarse a esta situación.
- El mandato que autorice y legitime la operación debe ser expresión clara del objetivo a alcanzar y debe contemplar la situación final deseada. La actuación exclusiva frente a cuantos elementos se opongan a la aplicación estricta del mandato, sea cual sea su procedencia, proporcionará la legitimidad requerida para el éxito de la operación.
- La organización operativa multinacional que se organice no es parte del conflicto. En el campo conceptual, no existe enemigo al que derrotar, ni voluntad a imponer distinta de la de doblegar la actitud beligerante de la parte o partes del conflicto que no consientan o impidan la evolución del proceso de paz.
- La fuerza de imposición debe estar organizada, equipada, adiestrada y
 desplegada para alcanzar sus objetivos contra cualquier oponente potencial. No obstante, la naturaleza de esta operación obliga al empleo
 de la fuerza con moderación y prudencia.

2.4. OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Las operaciones de mantenimiento de la paz son aquellas operaciones militares que apoyan e impulsan el proceso político que resuelva definitivamente un conflicto remanente; se dan una vez contenido el conflicto armado mediante la negociación y aceptación por las partes de un acuerdo de paz o de alto el fuego que, aun de forma frágil, ponga fin a las hostilidades.

Dado el carácter multidimensional de los conflictos actuales, las actividades de mantenimiento de la paz requieren una presencia internacional que incluya el despliegue sobre el terreno del personal militar, policial y civil necesario para apoyar los esfuerzos realizados para encontrar una solución permanente al conflicto o a alguna de sus manifestaciones.

Los cometidos asignados al componente militar de estas actividades, normalmente materializado por el despliegue sobre el terreno de un contingente multinacional y/u observadores militares, estarán normalmente relacionados con:

 Apoyar la implementación del acuerdo de paz o cese el fuego alcanzado por las partes, así como la observación y supervisión de su posterior respeto y cumplimiento.

- Establecer y mantener un entorno seguro apropiado para el desarrollo del proceso de paz, así como proporcionar a la población la posibilidad de desenvolverse en un ambiente lo más estable posible, y carente de hostilidades, con objeto de evitar el reinicio del conflicto armado, al menos en el corto plazo.
- Apoyar y coordinar con otros actores desplegados en la zona (especialmente los relacionados con la aplicación de la ley y la imposición del orden) el respeto de los derechos humanos y la distribución de la ayuda humanitaria.

Tres son los requisitos básicos e imprescindibles para el éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz:

- Consentimiento de las partes.
- Imparcialidad.
- No hacer uso de la fuerza, excepto en legítima defensa o en defensa del mandato.

En primer lugar, el **consentimiento de las partes** es requisito imprescindible para el establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz y proporciona la libertad de acción necesaria para el cumplimiento de la misión.



En las operaciones de apoyo a la paz están presentes multitud de actores, entre los que se encuentra la población civil de la nación anfitriona; es esencial que esta población perciba la imparcialidad de la fuerza en su relación con las partes implicadas.

(Foto: mde.es/BRILEG)

Este consentimiento debe implicar, además, el firme compromiso de las partes para participar activamente en el proceso de resolución del conflicto. El establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz no debe significar el estancamiento político de dicho proceso.

La firma de un acuerdo de alto el fuego previo no siempre se puede considerar como un indicador de este compromiso; ni siquiera un consentimiento inicial puede estimarse indefinido ni efectivo, especialmente cuando uno, otro o ambos han sido alcanzados bajo presión internacional.

El consentimiento, además, puede resultar volátil cuando las partes están internamente divididas, disponen de un débil sistema de mando o existen otros grupos armados o disidentes bajo otro liderazgo.

Resulta imprescindible, por tanto, para el cumplimiento de la misión mantener y fortalecer este consentimiento inicial. Las acciones de cooperación cívico-militar, las medidas para fomentar la confianza y la seguridad entre las partes y el resto de los actores, así como las manifestaciones de mutuo respeto, contribuyen a ello.

Consecuentemente, se debe tener presente la posibilidad de un cambio de situación derivado de una progresiva o repentina pérdida del consentimiento de las partes. Es entonces necesaria una rápida transición hacia acciones de imposición que incluso precisen, como último recurso, el uso de la fuerza.

En segundo lugar, el requisito de **imparcialidad** implica la ausencia de trato de favor y/o prejuicio hacia alguna de las partes. Su aplicación es crucial para mantener el consentimiento y para fomentar la cooperación activa de las partes y, en general, para el éxito de la operación.

Imparcialidad no es sinónimo de neutralidad ni pasividad; significa precisamente una actuación activa y coherente frente a conductas inapropiadas o inaceptables, infracciones o incumplimientos en perjuicio del cumplimiento de la misión, de cualquiera de las partes, sea cual sea.

En el cumplimiento de la misión no se eludirá la aplicación rigurosa del principio de imparcialidad por temor a malas interpretaciones u otras consecuencias. No obstante, la lucha por las percepciones es igualmente necesaria, por lo que deberá desarrollarse una apropiada actividad informativa que, además de evitar manipulaciones y descréditos interesados, establezca y difunda claramente los principios y fundamentos de las actuaciones realizadas.

Por último, el **empleo de la fuerza** ha sido un aspecto en evolución en el ámbito de las operaciones de mantenimiento de la paz, desde sus orígenes.

El entorno operativo posconflicto en el que estas operaciones se han desarrollado se caracteriza por la existencia de milicias, bandas de crimen organizado, facciones disidentes descontroladas, etc. Esta situación ha supuesto, y constituyen actualmente, una amenaza tanto para el personal desplegado y la población civil como para el cumplimiento de los cometidos asignados en el mandato y, por lo tanto, el cumplimiento de la misión.

Consecuentemente, la ejecución de operaciones de mantenimiento de la paz amparadas por un mandato sólido ha ampliado los supuestos de excepción al uso de la fuerza, hasta entonces circunscritos a la legítima defensa, incluyendo la defensa de la aplicación de los términos del propio mandato.

El uso de la fuerza en las operaciones de mantenimiento de la paz siempre tiene implicaciones estratégicas, está sujeto a diferentes percepciones y repercute, de diferente forma, en la protección y seguridad del personal. El uso de la fuerza se debe considerar como el último recurso, al que se acudirá solo cuando otros procedimientos usados previamente, basados en la persuasión o la negociación, se hayan agotado.

2.5. OPERACIONES DE CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ

Las operaciones de consolidación de la paz son el conjunto de acciones militares efectuadas en apoyo de aquellas actividades de carácter político, económico, social y de reestructuración que están orientadas a reducir el riesgo de recurrencia al conflicto y proporcionan las bases para una situación de paz sostenible y duradera.

La consolidación de la paz es un proceso complejo, a largo plazo, que afronta los motivos estructurales del conflicto armado de forma global. Las actividades relacionadas con la consolidación de la paz están dirigidas tanto al desarrollo de la sociedad en la que se aplican como a mejorar la capacidad del Estado para efectuar legítima y eficazmente sus funciones.

El apoyo militar a este conjunto de actividades de consolidación está relacionado con procesos de desarme, desmovilización y reintegración de combatientes (DDR), acción de desminado, apoyo al desarrollo de procesos electorales, monitorización y formación de FAS, protección y seguridad, etc.

La aplicación de las medidas de consolidación debe generar la paulatina transición entre lo militar y lo civil, y en ningún caso deben provocar dependencia ni estancamiento político alguno por parte de los beneficiarios de este proceso.

Operaciones. Apoyo a la Paz

3. PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Las especiales características del entorno operativo en el que una PSO se desarrolla son el resultado de una serie de condicionantes de especial naturaleza y complejidad. Debido a estos condicionantes, el éxito de la operación está no solo relacionado con la oportuna y correcta aplicación de los principios operativos tradicionales, sino, además, con la permanente observancia y puesta en práctica de otros aspectos o factores de éxito que también condicionan el cumplimiento de las misiones asignadas.

USO OFICIAL

A la actuación de las fuerzas terrestres en las operaciones de apoyo a la paz le son de aplicación los mismos principios operativos que al resto de operaciones militares. No obstante, en alguno de ellos resulta conveniente detallar algún aspecto hasta ahora no considerado que, sin modificar su significado, lo ajusta a la especial naturaleza de las PSO:

• **Legitimidad.** La legitimidad de las PSO es un principio basado en el derecho nacional e internacional que inicialmente emana del organismo competente bajo cuyos auspicios se realizan y de la validez del órgano que ordena su ejecución.

Para cada operación se materializa en forma de un mandato internacio-

nal y en un acuerdo sobre el estatuto legal de la fuerza⁴ (SOFA).

Para el éxito de la operación resulta imperativo no solo que esta legitimidad se mantenga, sino que también se perciba durante todo su desarrollo por todos los actores, en especial por las partes más directamente afectadas. Esto requiere corrección en la ejecución en términos de imparcialidad, credibilidad, transparencia y respeto mutuo.



Dentro de los cometidos de la fuerza están los que se orientan a mejorar las condiciones de seguridad del teatro de operaciones y a que se recupere cuanto antes un clima de normalidad. (Foto: mde.es)

⁴ Documento de obligado cumplimiento relativo a los derechos y deberes de las tropas que operan en el territorio de naciones extranjeras.

- Seguridad. En el marco de actuación de una PSO, las tendencias que presenta el escenario de seguridad son volátiles y de rápida evolución. Además de las partes implicadas en el conflicto, ha de tenerse en cuenta que otros grupos presentes en la ZO (crimen organizado, facciones de disidentes, etc.) pueden ver afectada su actividad por la actuación de la fuerza desplegada, lo que resulta contrario a sus intereses.
- Unidad de esfuerzo. Las múltiples dimensiones que abarcan los conflictos actuales provocan la coexistencia de multitud de actores, además de fuerzas militares, en una misma área de operaciones.

Por otro lado, los documentos y órdenes que regulan la actividad de unos y otros pueden no ser lo suficientemente claros o no establecer ni proporcionar los elementos de coordinación necesarios para hacer converger los diferentes esfuerzos en una misma dirección, lo que provocará interferencias.

Dada la misión asignada, que en muchos casos incluye el apoyo a otros actores presentes en la zona, además de la necesidad de ser coherentes para alcanzar un objetivo común, los mandos promoverán un clima de cooperación entre actores y las estructuras de mando deberán diseñarse de forma que permitan la integración y coordinación en los diferentes niveles de cuantos elementos, militares y civiles, operen en el área.

Una adecuada actividad de cooperación cívico-militar y la integración y despliegue de elementos de enlace, entre otras acciones, contribuirán a este objetivo.

No obstante lo anterior, además de los principios operativos de aplicación a cualquier operación militar, existen una serie de criterios que, de la misma manera que contribuyen al éxito de la operación, crean el marco adecuado para su desarrollo y refuerzan su legitimidad.

Al igual que los principios operativos, los criterios que a continuación se exponen son de aplicación sea cual sea la entidad de la fuerza desplegada, y alcanzan a todo tipo de actuaciones, tanto individuales como colectivas:

• Respeto mutuo. Debe existir un elevado grado de respeto entre todas las partes reconocidas en el conflicto. La observancia de cuantas disposiciones se contemplan en el acuerdo sobre el SOFA, entre ellas el reconocimiento y respeto por todas las partes de los distintivos y uniformes de la fuerza desplegada, debe ser permanente.

El profundo conocimiento del conflicto, respetar la historia y costumbres locales, no interferir en aspectos culturales y en el equilibrio social

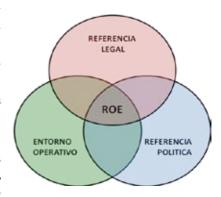
- y, en general, todo lo relacionado con el conocimiento intercultural del país anfitrión facilitan la relación con las partes locales y fomentan la confianza entre actores. Por otro lado, este conocimiento intercultural puede proporcionar a la fuerza desplegada pautas de comportamiento beneficiosas para el exitoso cumplimiento de la misión.
- Credibilidad. En una PSO, la credibilidad es el reflejo proyectado sobre las partes de la capacidad de la fuerza desplegada para cumplir con sus cometidos y de su voluntad de hacerlo. Su percepción genera confianza y respeto tanto en ambientes de abierta colaboración como en aquellas otras situaciones de manifiesta oposición.
 - En caso necesario, una adecuada y correcta aplicación de las ROE frente a la oposición en contra de los términos del mandato o en supuestos de legítima defensa contribuye a incrementar la credibilidad de la fuerza actuante entre las partes, en especial la oponente.
- Imparcialidad. La percepción de una conducta imparcial por parte de la fuerza de paz (que no neutral o pasiva) consolida el consentimiento de las partes, genera confianza y proporciona legitimidad sea cual sea el tipo de operación desarrollada.
 - El carácter multinacional de la fuerza desplegada puede incrementar la percepción de su imparcialidad si su garantía ha sido escrupulosamente tenida en cuenta durante el proceso de generación de fuerzas por parte de la organización internacional en cuyo seno se desarrolle la operación.
- Transparencia. Para el éxito de la operación resulta esencial tanto que las partes implicadas tengan conocimiento de la finalidad pretendida y colaboren para alcanzarla, como que la fuerza de paz circunscriba su actividad exclusivamente al cumplimiento de las misiones asignadas, con el propósito de cumplir el mandato recibido. Cualquier otro tipo de actuación, con otros intereses u objetivos distintos a los contemplados en el mandato, reducirá las posibilidades de éxito y pondrá en entredicho la legitimidad de la operación en su conjunto, lo que afectará al entorno de seguridad y al consentimiento inicialmente otorgado.
- Limites al uso de la fuerza. En una PSO, cualquier uso de la fuerza, incluida la legítima defensa, siempre permitida, debe estar controlado y debidamente justificado.
 - Las PSO contemplan la posibilidad del uso autorizado de la fuerza, como último recurso, en supuestos en los que otras actuaciones como la negociación o la disuasión han resultado infructuosas o en situaciones en las que es necesaria una actuación inmediata y proporcional.

Las ROE son normas dadas por el mando que marcan autorizaciones y límites para el empleo de la fuerza. Dado que su aplicación va a darse en situaciones de tensión y no de normalidad, las ROE deben ser fáciles de entender, de memorizar y de aplicar.

Son específicas para cada operación y constituyen un marco en el que van a tener su reflejo:

- Las consideraciones políticas de la operación.
- El entorno operativo de la operación.
- Las limitaciones legales.

Las ROE, diseñadas a medida para cada operación de apoyo a la paz, deben contemplar los supuestos en los que puede estar autorizado



el uso de la fuerza, así como, caso de ajustarse la situación a esos supuestos, las condiciones en las que dicha fuerza se debe utilizar. Deben facilitar los parámetros dentro de los cuales un mando militar debe actuar para el cumplimiento de la misión; marcan un límite en las operaciones y tratan de asegurar que las acciones propias no desencadenen un agravamiento de la situación no deseado.

• Libertad de movimiento. La libertad de movimiento de la fuerza desplegada en el área asignada es esencial para el cumplimiento con éxito

de cualquier PSO y debe estar contemplada en los términos del mandato. Las partes en conflicto pueden, en ocasiones, intentar imponer restricciones, las cuales deben ser eliminadas mediante la negociación, la disuasión o, en caso infructuoso, mediante acciones más resolutivas, que incluirían el uso de la fuerza.



La libertad de movimiento de la fuerza es un requisito indispensable para cumplir la misión recibida. (Foto: mde.es)



4. ACCIONES MILITARES TÁCTICAS

Las PSO son operaciones militares desarrolladas en apoyo de otras medidas y actividades de carácter político y diplomático. Estas operaciones tienen la finalidad de evitar, contener, moderar o resolver los conflictos, pero por sí solas no proporcionan una solución permanente y definitiva al conflicto a cuya resolución contribuyen.

Los cometidos que normalmente se asignan a una fuerza militar en este tipo de operaciones están normalmente relacionados con implementar los términos de un mandato internacional, establecer un entorno seguro y estable en el área asignada y apoyar a otros actores presentes en la zona; ello obliga al planeamiento y ejecución de una amplia gama de acciones militares que, al no ser exclusivas de uno u otro tipo de PSO, se ejecutan con diferente finalidad.

Las acciones militares tácticas que se consideran están condicionadas, con carácter general, por el lugar que las PSO ocupan en el espectro del conflicto, la finalidad de estas operaciones y las limitaciones que su propia naturaleza impone al uso de la fuerza. Las acciones militares tácticas que se consideran son: de estabilización, ofensivas, defensivas y de apoyo.

La proporción de estas acciones en el conjunto de la operación, que se desarrollan y combinan de forma simultánea, cambiará de acuerdo con la situación y evolución del proceso de paz en el que se enmarcan. A medida que el espectro del conflicto evolucione hacia niveles más bajos de violencia, el esfuerzo en acciones de estabilización aumentará, en detrimento de las ofensivas y defensivas, o viceversa en caso contrario.



GLOSARIO DE SIGLAS